RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 65.692/2.025, caratulado: “MEDRANO, NICOLÁS - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la Solicitud N° 9037808/5 efectuada por el Sr. MEDRANO, NICOLÁS, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, el solicitante no calificó en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido, registrando otro inmueble y un vehículo a su nombre, según verificación de datos realizada a través del SINTyS.

Que no obstante ello, el art. 10, inciso a), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: “*ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble...”*

Que, en su descargo, el postulante solicita la reconsideración del rechazo a fin de que se evalúe su situación, manifestando que no percibe ningún beneficio económico del otro inmueble, tratándose además del mismo domicilio para el cual postula el subsidio, y que el vehículo en cuestión supera la antigüedad establecida por la normativa vigente.

Que mediante informe ambiental obrante a fs. 05/06, se verificó la total ausencia de elementos de confort en la vivienda y se constató una situación de extrema carencia.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada.

Que de conformidad con la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación dispuesta por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. MEDRANO, NICOLÁS, con domicilio en calle Domingo Sarmiento

N° 572, Barrio Docente Provincial de la localidad de Metán, identificado ante EDESA S.A. bajo el NIS 1023316 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N° 183859, correspondiente al catastro N° 4606 de la mencionada localidad; y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 9 m^3) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir del período 05/2.025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR al solicitante que, según lo establece el art. 12, inc. b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo del usuario hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de abril de 2.026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 28/05/2025
- Soria, Martín - Gerencia de Usuarios el 29/05/2025